

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2025-00035

28 de enero de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)** es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID N.º 7-99, de 1 de octubre de 1999. Adicionalmente, mediante Resolución FID-A-0042-2018, de 29 de enero de 2018, se expidió Certificado de Acreditación a favor de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)**, a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que **AUTO TRUST, INC.** es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID N.º 03-2005, de 24 de mayo de 2005. Adicionalmente, mediante Resolución SBP-FID-A-0007-2017, de 19 de diciembre de 2017, se expidió Certificado de Acreditación a favor de **AUTO TRUST, INC.**, a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que las entidades fiduciarias **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)** y **AUTO TRUST, INC.**, ambas pertenecientes al mismo grupo económico, han presentado de manera conjunta, a través de apoderado legal, solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión por absorción en la que **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)**, en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **AUTO TRUST, INC.**;

Que la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 21 de 2017, así como en atención a los requerimientos de esta Superintendencia para este tipo de solicitudes;

Que una vez culminados los análisis correspondientes, se ha determinado que la solicitud presentada no merece objeciones, y;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 8, y en el artículo 43 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades fiduciarias **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)** y **AUTO TRUST, INC.**, de la cual **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A.)** será la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 21, de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley N.º 1, de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=RbQIIM9XCMMScTWp9g9F8mvT6YYh4GShw0C7SYSWrSA%3D>